



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

R.U.C. : N° 20131257750

Representante Legal : Dr. Carlos Sotelo Bambaren – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Domingo Cueto N° 120 – Jesús María

Teléfono : 2656000, 2657000 (anexo 2572)

Correo Electrónico : csotelo@essalud.gob.pe

Portal Electrónico : www.essalud.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

1. Mediante Ley N° 26790 del 17 de mayo de 1997, se aprobó la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, estableciéndose que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado y bienestar de social, trabajo y enfermedades profesionales. La cual se encontraba a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS).

La Ley N° 26790, fue reglamentada mediante D. S. N° 009-97-SA y modificada por D. S. N° 01-98-SA de 15.ENE.98.

2. Por Ley N° 27056 de 30.ENE.99, se creó el Seguro Social de Salud – ESSALUD, estableciéndose que es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, creado sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). Su reglamento fue aprobado con Decreto Supremo N° 002-99-TR de 27.ABR.99.

Entre las funciones de EsSalud, se establecieron las siguientes:

- Administrar el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud y otros seguros de riesgos humanos.

- Inscribir a los asegurados y entidades empleadoras.
- Invertir los fondos que administra, procurando su rentabilidad, seguridad y equilibrio financiero, dentro del marco legal correspondiente.
- Recaudar, fiscalizar, determinar y cobrar las aportaciones y demás recursos establecidos por ley, pudiendo delegar o conceder tales funciones, en forma total o parcial, en entidades del estado o privadas, según las normas legales vigentes.
- Determinar los periodos de calificación para el otorgamiento de prestaciones del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con las modalidades de trabajo.
- Promover la ejecución de programas de difusión sobre la seguridad social en salud, para lo cual coordina con los sectores salud, educación y otras entidades del estado.
- Desarrollar programas especiales orientados al bienestar social, en especial del adulto mayor y las personas con discapacidad, en las condiciones que establezca el reglamento.
- Desarrollar programas de extensión social y planes de salud especiales a favor de la población no asegurada y de escasos recursos, entre otras.

Cabe agregar, que el artículo 11° de la Ley N° 27056 establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12° de la Constitución Política de 1993, que los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles y los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la Ley.

La Institución administra fondos con recursos de sus aportantes, cuya finalidad es propia y exclusiva. Los recursos de estos fondos son intangibles, es decir, no pueden ser afectados con medidas cautelares o definitivas o destinarse a fines distintos a los preestablecidos. La finalidad a la cual están destinados estos fondos, fundamentalmente son: prestaciones asistenciales de salud, económicas y sociales a sus asegurados.

3. Por Ley N° 27334 se nombró a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) como administradora de las aportaciones de la Seguridad Social. Dicha ley fue reglamentada por el D.S. N° 039-2001-EF.
4. Mediante la Ley N° 28006 de 18.JUN.03 se garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la Seguridad Social, restituyéndose la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de ESSALUD, excluyéndosele de todo Sistema de Administración Financiera Público que pudiera limitar o desnaturalizar dicha autonomía.
5. Posteriormente, mediante D.S. N° 002-2004-TR de 06.FEB.04 se modifica el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social, adecuándose el Reglamento de la Ley N° 27056 a las disposiciones contempladas en la Ley N° 28006.

En ese sentido, se define como *Autonomía*, el atributo de ESSALUD reconocido legalmente, en virtud del cual puede crear su propio ordenamiento jurídico en los aspectos, técnico, administrativo, económico-financiero, presupuestal y contable, entre otros aspectos.

Organización

1. Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 941-PE-ESSALUD-2003 de 25.NOV.03, se creó en el Departamento de Lima la Red Asistencial Rebagliati, Red Asistencial Almenara y Red Asistencial Sabogal como órganos de línea de la Gerencia General, encontrándose a cargo del Órgano de Coordinación I.
2. Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 957-PE-ESSALUD-2003 de 03.DIC.03, se aprobó y puso en vigencia la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de División de Administración y Organización.
3. Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004 de 03.MAR.04 se creó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales tipos A, B y C, así como, de las Redes Asistenciales de Lambayeque, Arequipa y La Libertad.

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 325-PE-ESSALUD-2004 de 14.ABR.04 se aprobó la Micro Estructura Orgánica de las Redes Asistenciales Almenara, Rebagliati y Sabogal.

4. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 792-PE-ESSALUD-2005 de 28.DIC.05 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, dejándose sin efecto las Unidades de Coordinación creadas con Resolución N° 927-PE-ESSALUD-2003.
5. Conforme a la norma interna mencionada, la estructura orgánica de ESSALUD es la siguiente:

Órganos de Dirección

- Consejo Directivo
- Presidencia Ejecutiva

Órgano de Control

- Órgano de Control Institucional

Órganos de Apoyo de la Presidencia Ejecutiva

- Secretaría General
- Oficina de Defensa Nacional
- Gerencia de Relaciones Institucionales

Órgano Ejecutivo

- Gerencia General

Órganos de Asesoramiento de la Gerencia General

- Oficina Central de Planificación y Desarrollo
- Oficina Central de Asesoría Jurídica

Órganos de Apoyo de la Gerencia General

- Gerencia Central de Recursos Humanos
- Defensoría del Asegurado

Órganos de Línea

- Gerencia de División de Aseguramiento
- Gerencia de División de Administración y Organización
- Gerencia de División de Prestaciones

Redes Asistenciales

1. Red Asistencial Rebagliati
2. Red Asistencial Almenara
3. Red Asistencial Sabogal
4. Red Asistencial La Libertad
5. Red Asistencial Lambayeque
6. Red Asistencial Ancash
7. Red Asistencial Piura
8. Red Asistencial Tumbes
9. Red Asistencial Cajamarca
10. Red Asistencial Amazonas
11. Red Asistencial Arequipa
12. Red Asistencial Ica
13. Red Asistencial Cusco
14. Red Asistencial Moquegua
15. Red Asistencial Tacna
16. Red Asistencial Puno
17. Red Asistencial Madre de Dios
18. Red Asistencial Apurímac
19. Red Asistencial Junín
20. Red Asistencial Pasco
21. Red Asistencial Ayacucho
22. Red Asistencial Huancavelica
23. Red Asistencial Huánuco
24. Red Asistencial Loreto
25. Red Asistencial Ucayali
26. Red Asistencial Juliaca
27. Red Asistencial Moyobamba
28. Red Asistencial Tarapoto

Institutos y/o Centros Especializados

1. Instituto Nacional del Corazón - INCOR
2. Centro Hemodiálisis

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

1. EsSalud es una entidad autónoma que administra descentralizadamente el régimen de la Seguridad Social mediante prestaciones asistenciales de salud, económicas y sociales a sus asegurados.
 - Los Servicios de salud son prestados en centros asistenciales ofertados para cada uno de los tipos de centros asistenciales propios que posee la institución ubicados en todo el país.

- Las prestaciones económicas comprenden subsidios a los asegurados que se encuentran enfermos hasta por un periodo de seis meses de ausencia, así como por accidente, maternidad, lactancia y sepelio. Las prestaciones sociales están orientadas principalmente a la atención del adulto mayor y a los discapacitados.
2. El ámbito de aplicación de EsSalud comprende, entre otros:
- Los trabajadores que realizan actividades dependientes y sus derechohabientes.
 - Los pensionistas y sus derechohabientes.
 - Los trabajadores que realizan actividades independientes y sus derechohabientes
 - Las personas dedicadas exclusivamente a las tareas del hogar.

Debido a la naturaleza de los servicios que brinda la Institución, sus ingresos están inafectos al impuesto a la renta; los provenientes de las prestaciones de salud a los asegurados están exonerados del impuesto general a las ventas.

3. Los recursos de la Seguridad Social de Salud provienen de:
- Los aportes de los empleadores y de los asegurados en los casos de seguros potestativos.
 - Sus reservas e inversiones
 - Los ingresos provenientes de la inversión de los recursos
 - Otros que adquiera con arreglo a ley.

EsSalud para la administración de los recursos cuenta con el Fondo del Seguro Regular, compuesto por los ingresos de los aportes de la Ley N° 26790 y del Fondo del Seguro de Salud Agrario.

El Seguro de Salud Agrario fue creado por Decreto Legislativo N° 885, Ley de Promoción del Sector Agrario, del 8 de noviembre de 1996, en sustitución del régimen de prestaciones de salud; el plazo de duración de los beneficios derivados de este seguro vence el 31 de diciembre de 2006, según lo establecido por la Ley N° 26865 del 13 de octubre de 1997.

El Seguro de Salud Agrario, que inició sus operaciones en el ejercicio 1998, tiene como objetivo principal brindar cobertura de salud a los trabajadores de la actividad agraria así como a sus dependientes. Estas prestaciones de seguro de salud, que son brindadas por la Institución por cuenta del Fondo, se financian con los aportes mensuales de todos los trabajadores, dependientes o independientes equivalente al cuatro por ciento (4%) de la remuneración mínima vital y es por cuenta del empleador o trabajador, mientras el trabajador mantenga o no relación de dependencia, respectivamente.

Sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 26790, EsSalud tenía a su cargo el Régimen del Decreto Ley N° 18846 que aprobó la Ley del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que cubría los accidentes ocurridos en el trabajo o con ocasión directa del mismo, así como las enfermedades

profesionales que adquiera el trabajador como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña.

Con la promulgación de la Ley N° 26790 se derogó el Decreto Ley N° 18846, creándose el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, seguro de carácter obligatorio que cubre las prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente, de sobrevivientes y gastos de sepelio.

Cabe indicar que a partir de la Ley N° 26790 no se perciben aportes para el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, siendo actualmente la administradora de dicho Régimen la Oficina de Normalización Previsional (ONP). A la fecha, se continúa otorgando las pensiones de acuerdo a lo establecido en el D.U. N° 067-98 y, subsidios que les corresponden a los asegurados de este fondo.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

La sociedad de auditoría a cargo de la ejecución del servicio deberá tener conocimiento de lo dispuesto en la Ley de Creación de Essalud, reglamento y disposiciones internas relacionadas con su labor de auditoría.

La sociedad de auditoría, en relación con las desviaciones que detecte en el curso del examen, deberá señalar las causas que la originan, los efectos reales que producen y los efectos potenciales que generarían de subsistir, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorarlas o superarlas.

Es responsabilidad de la sociedad de auditoría asegurar que ha realizado una auditoría apropiada y que ha contado con la adecuada evidencia de auditoría y el soporte documentario que sustente su opinión. Este control de calidad de la tarea incluye asegurar que:

- El trabajo de auditoría cubierto todos los aspectos significativos de las transacciones financieras de la entidad;
- La cobertura de la auditoría es suficiente y ha sido adecuada para enfrentar las circunstancias cambiantes de la auditoría; y
- Los documentos respaldan adecuadamente la opinión de auditoría.

Además, se deberá tener en cuenta los siguientes puntos de atención:

- Prestaciones de salud y económicas - cuenta: 43 "Prestaciones Ley 26790 y 18846".
- Contratación de servicios de alquiler, mantenimiento y reparación de equipos médicos - cuenta: 95 "Costos de Equipos Unidades de Transporte y Otros".
- Seguro Essalud Vida - cuenta: 4693 "Seguro Essalud Vida".
- Seguro del Pescador Independiente - cuenta: 700101 "Aportes Ley 26790".

- Seguro Agrario - cuenta: 700301 "Aportaciones Seguro de Salud Agrario".
- Seguro Potestativo - cuenta: 7002020, 7002060, 7002061, 7002062, 7002070, 7002071, 7002072, 7002090 "Seguro Potestativo".
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - cuenta: 7002010 "Aportaciones SCTR Trabajador Independiente".

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera, Presupuestal y Aspectos Tributarios

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2006, con corte al 31.JUN.2006

Ejercicio Económico 2007

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD al 30.JUN.2006, al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007, de cada Fondo y en forma combinada, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Seguro Social de Salud - ESSALUD al 30.JUN.2006, al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Dicho informe deberá ser emitido por la sociedad de auditoría en forma combinada y las observaciones deberán presentarse agrupadas por cada Unidad de Registro Contable o Red Asistencial.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo

en cuenta la normativa en gestión presupuestaria vigente, así como las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto.

- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo de la Revisión de Aspectos Tributarios

- e.3 Emitir un informe de la revisión de los aspectos tributarios que comprenderá la evaluación del cumplimiento de las normas tributarias por EsSalud, correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, el cual incluirá necesariamente las declaraciones, retenciones, liquidaciones y pagos a la administración tributaria; así como el acogimiento a los regímenes de fraccionamiento tributario.

Cabe mencionar, que conforme lo dispone las Normas de Auditoría Gubernamental, cada observación consignada en los citados Informes debe precisar la recomendación correspondiente, que propicie la mejora significativa de la gestión, con énfasis en el logro de los objetivos institucionales, dentro de los criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, el informe a presentar por los auditores externos debe contener las observaciones y recomendaciones agrupadas por unidades orgánicas y redes asistenciales, conforme se aprecia en la estructura de la Institución. Cabe indicar que cada red asistencial cuenta con una unidad de registro contable.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de ESSALUD los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato de cada ejercicio económico examinado:

- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera (Corto y Largo), por la Administradora de Fondos (AFESSALUD) y por cada uno de los fondos auditados (Salud, Seguro de Salud Agrario y el ex Fondo de Accidentes de Trabajo); y en forma integral por los estados Financieros Combinados al 30.JUN.2006.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria al 30.JUN.2006.
- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera (Corto y Largo), por la Administradora de Fondos (AFESSALUD) y por cada uno de los fondos auditados (Salud, Seguro de Salud Agrario y el ex Fondo de Accidentes de Trabajo); y en forma integral por los estados Financieros Combinados de cada ejercicio auditado al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria de cada ejercicio económico auditado al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007.
- Diez (10) Ejemplares del Informe de Revisión de Aspectos Tributarios de cada ejercicio económico auditado al 31.DIC.2006 y al 31.DIC.2007.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría en las siguientes fechas:

Periodo 2006:

El inicio del examen se efectuará el **21.SET.2006**, en las Oficinas de la Sede Central de ESSALUD.

Periodo 2007:

El inicio del examen se efectuará el **22.OCT.2007**, en las Oficinas de la Sede Central de ESSALUD.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

Ejercicio Económico 2006 (Corte al 30 de Junio del 2006):

Informes de Auditoría Financiera: Corto, Largo y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A más tardar el **30.NOV.2006**.

Ejercicio Económico al 31 de Diciembre del 2006:

Informes de Auditoría Financiera: Corto, Largo, Examen Especial a la Información Presupuestaria e Informe de Revisión de Aspectos Tributarios: A más tardar el **16.MAR.2007**.

Ejercicio Económico al 31 de Diciembre del 2007:

Informes de Auditoría Financiera: Corto, Largo, Examen Especial a la Información Presupuestaria e Informe de Revisión de Aspectos Tributarios: A más tardar el **14.MAR.2007**.

c. Fecha de Entrega de información

Periodo 2006:

La auditoría se iniciará el **21.SET.2006**; se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como la información presupuestaria emitida al 30.JUN.2006.

La fecha del Inventario Físico Anual de Existencias, será oportunamente informada a la Comisión Auditora. **El 22.ENE.2007**, se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos Preliminares emitidos al 31.DIC.2006 – Mes 12. El **19.FEB.2007**, se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos Definitivos – Mes 13.

Cabe precisar que la presentación de la información financiera del mes 13, se debe a que las aportaciones del mes de diciembre, se recaudan durante el mes de enero del siguiente ejercicio. SUNAT le comunica a ESSALUD el 5° día hábil del mes siguiente. En tal sentido, los ingresos por aportaciones son actualizados al valor efectivamente percibido, en el citado mes 13.

La información presupuestaria emitida al 31.DIC.2006, se proporcionará el **19.FEB.2007**.

Periodo 2007:

La auditoría se iniciará el **22.OCT.2007**, se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como la información presupuestaria emitida al **30.SET.2007**.

La fecha del Inventario Físico Anual de Existencias, será oportunamente informada a la Comisión Auditora. **El 21.ENE.2008**, se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos Preliminares emitidos al 31.DIC.2007 – Mes 12. El **18.FEB.2008**, se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos Definitivos – Mes 13.

Cabe precisar que la presentación de la información financiera del mes 13, se debe a que las aportaciones del mes de diciembre, se recaudan durante el mes de enero del siguiente ejercicio. SUNAT la comunica a ESSALUD el 5° día hábil del mes siguiente. En tal sentido, los ingresos por aportaciones son actualizados al valor efectivamente percibido, en el citado mes 13.

La información presupuestaria emitida al 31.DIC.2007, se proporcionará el **18.FEB.2008**.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	TOTAL
Retribución Económica	S/.	1'398,494.00	932,329.00	2'330,823.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	265,714.00	177,143.00	442,857.00
TOTAL	S/.	1'664,208.00	1'109,472.00	2'773,680.00

Son: Dos millones setecientos setentitrés mil seiscientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles.

Los viáticos y pasajes que sean necesarios, serán asumidos por ESSALUD sobre la base de la escala interna establecida, las cuales no podrán exceder de S/.30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles) para el ejercicio 2006 y S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles) para el ejercicio 2007.

Los viáticos serán otorgados y liquidados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna.

Los honorarios profesionales por cada ejercicio examinado, serán cancelados de la siguiente manera:

Periodo 2006

- El 50% al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza por un monto igual al adelanto.
- El 50% restante a la entrega del último informe definitivo.

Periodo 2007

- El 50% al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza por un monto igual al adelanto.
- El 50% restante a la entrega del último informe definitivo.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría propuesto deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar integrado por profesionales con experiencia en auditoría financiera y presupuestal, requiriéndose que el Supervisor General tenga la categoría de socio y una experiencia en auditoría financiera mínima de 10 años.
- El Jefe de Comisión tendrá la categoría de Gerente de la firma, con experiencia en auditoría financiera mínima de 07 años.
- El número (como mínimo) de integrantes del equipo de auditoría es de 30, con una experiencia mínima de 04 años, con excepción de los asistentes, los cuales serán como máximo 05 integrantes.

En el caso que fuera necesario efectuar cambios en el mencionado equipo durante el proceso de auditoría, solo procederán cuatro (04) cambios del equipo de auditores de la propuesta ganadora por ejercicio, previa aprobación de ESSALUD y la autorización de la Contraloría General de la República.

La incorporación de miembros adicionales al equipo de auditoría de la propuesta ganadora, requiere de la aprobación de ESSALUD y la autorización de la Contraloría General de la República.

No se aceptará como integrante del equipo de auditoría a trabajadores de ESSALUD con permiso temporal, ni estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 27° del Reglamento para la Designación de Sociedades.

Asimismo, los miembros del equipo auditor desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo de auditoría debe incluir 02 especialistas, con el siguiente perfil:

Especialistas	Cant.	Exp. Años
Profesional Informático Titulado preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en auditoría de sistemas y SAP	1	7
Profesional Contador Público, con experiencia en Tributación	1	7

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades postoras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con 10 o más años de representación y/o afiliación internacional.
- Están impedidas de participar las sociedades de auditoría cuyos socios, asesores y/o personal hayan tenido o mantengan proceso judicial y/o laudos arbitrales con Essalud, en los cinco últimos periodos.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores por cada período a auditar, otorgarán a favor de EsSalud:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Dr. Carlos Sánchez Lago**, representante del Órgano de Control Institucional.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.